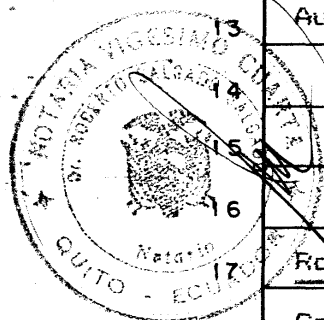


ESCRITURA NUMERO DOS MIL TREINTA (No. 2030).- - - -



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1		En la ciudad de San
2		Francisco de Quito,
3		capital de la Repú-
4	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA	blica del Ecuador,
5	INTEGRAL DE ESTATUTOS.	hoy, día miércoles,
6		diecinueve (19) -
7		de Septiembre de
8	" U R A N I A S. A. "	mil novecientos no-
9		venta (1990), an-
10		te mí, doctor Jorge
11	De: S/. 85'000.000,00	Machado Cevallos, -
12	A: S/. 105'586.000,00	Notario Vigésimo -
13	Aumento: S/. 20'586.000,00	Cuarto Encargado, po
14		Licenciado concedi-
15	D1 copias	da al titular doctor
16		Roberto Salgado Salgado, según oficio expedido por la
17		Corte Superior de Justicia de Quito con fecha once de
18		septiembre del presente año, comparecen los señores
19		Werner Speck Cartwright, ecuatoriano; y, Paúl Hager
20		Hoegger, suizo, inteligente en este idioma, ambos a
21		nombre de la Compañía Anónima URANIA S. A., en sus
22		calidades de Presidente y Director Principal,
23		respectivamente, debidamente autorizados por la Junta
24		General Extraordinaria de la Compañía, conforme consta
25		de los Nombramientos y Acta que se adjuntan como parte
26		inseparable del presente instrumento publico. Los
27		comparecientes son de estado civil casados, vecinos de
28		

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar y

2 obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien

3 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y

4 resultados de esta escritura, de acuerdo a la minuta

5 que me entregan, cuyo tenor es:-- "S E N O R - N O

6 T A R I O:- Dignese extender en su registro de

7 escrituras públicas una de la que conste el siguiente

8 Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos:-

9 F R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen los

10 señores Werner Speck Cartwright, ecuatoriano, y Paúl

11 Hager Hoegger, suizo, en sus calidades de Presidente y

12 Director Principal, respectivamente, a nombre y en

13 representación de URANIA S. A.- Las calidades de los

14 comparecientes se acreditan con los documentos

15 habilitantes adjuntos que se protocolizarán junto con

16 esta escritura.- Los comparecientes declaran su

17 voluntad de, como hacen en efecto, aumentar el capital

18 social de la compañía y reformar íntegramente sus

19 estatutos de conformidad con la presente escritura.- -

20 S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- La compañía URANIA S.

21 A. se constituyó por escritura pública otorgada ante

22 el Notario Décimo Noveno de Quito el dieciséis de

23 enero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en

24 el Registro Mercantil de Quito el veinte de marzo de

25 mil novecientos setenta y nueve.- Desde entonces ha

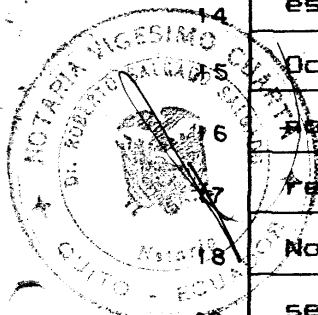
26 realizado los siguientes actos societarios: U N O.

27 Aumento de Capital ante la Notaría Décimo Novena de

28 Quito, el trece de marzo de mil novecientos ochenta,



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el
2 veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.- D O S.
3 Disminución y Aumento de Capital ante la Notaría
4 Décimo Novena de Quito el catorce de noviembre de mil
5 novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
6 Mercantil de Quito el primero de marzo de mil
7 novecientos ochenta y cinco.- T R E S.- Disminución
8 y Aumento de Capital ante la Notaría Vigésimo Octava
9 de Quito, el treinta de diciembre de mil novecientos
10 ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de
11 Quito el veintidós de julio de mil novecientos ochenta
12 y ocho. C U A T R O.- Disminución, Aumento de
13 Capital, Reforma y Codificación de Estatutos por
14 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
15 Octavo de Quito el veintisiete de abril de mil
16 novecientos ochenta y ocho, la misma que fue
17 resciliada por escritura pública otorgada ante el
18 Notario Vigésimo Cuarta de Quito el catorce de
19 septiembre de mil novecientos noventa.- T E R C E R A.
20 DECISION DE JUNTA GENERAL.- La Junta General Extraor-
21 dinaria de la Compañía reunida el nueve de abril de
22 mil novecientos noventa, ha decidido realizar los
23 actos a que se remite esta escritura.- Se acompaña y
24 formará parte de ella la copia certificada de la parte
25 pertinente del Acta de dicha Junta. C U A R T A. AUMEN
26 TO DE CAPITAL.- UNO.- De conformidad con lo resuelto
27 por la Junta General, se aumenta el capital social de
28 la Compañía de la cifra actual de ochenta y cinco

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 millones de sucres (S/. 85'000.000) a la cifra de

2 ciento cinco millones quinientos ochenta y seis mil

3 sucres (S/. 105'586.000,00); es decir que este aumento

4 se realiza por un monto de veinte millones quinientos

5 ochenta y seis mil sucres (S/. 20'586.000,00).-- El

6 aumento ha sido suscrito y pagado por los accionistas

7 a estricta prorrata del porcentaje que les corresponde

8 en el actual capital, y en base al Artículo doscientos

9 veinte número seis de la Ley de Compañías.-- Como el

10 actual porcentaje que corresponde a cada accionista

11 sobre el capital, no coincide exactamente con el valor

12 de las acciones suscritas y pagadas, de conformidad

13 con lo resuelto por la Junta General, los accionistas

14 cuyo derecho no alcanza a la mitad del valor nominal

15 de una acción reducen ese segmento; mientras que lo

16 aumentan, hasta completar el valor de la acción,

17 aquellos en que el segmento sobrante pasa de la mitad

18 del valor nominal de cada acción, con la sola

19 excepción del doctor Otto Schneider, quien, teniendo

20 derecho a completar el valor de una acción, no lo

21 hace.-- D O S.-- El capital suscrito ha sido pagado

22 con cargo a la cuenta Superávit por Revalorización de

23 Activos por veinte millones quinientos ochenta y seis

24 mil sucres.-- Q U I N T A.-- En consecuencia de todo

25 lo anterior, la suscripción y pago del capital,

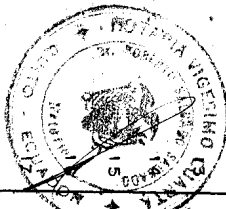
26 accionista por accionista y las correspondientes

27 acciones que se emitirán y entregarán a cada uno de

28 ellos son como sigue: -----



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



28

27

26

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

2

1

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. AC- CIONES	CAPITAL TOTAL (CON ESTE AUMENTO)
Camposano Enrique	4.100	4.100	41	20.900
Castro Ernesto	36.800	36.800	368	198.800
Häger Paul	761.700	761.700	7.617	3.906.700
Speck A. Eduardo	772.000	772.000	7.720	3.859.500
Speck A. Werner	772.000	772.000	7.720	3.859.500
Speck C. Werner	13.600	13.600	136	69.700
Straessle Dominic	7.000	7.000	70	35.900
Suizandina S.A.	859.200	859.200	8.592	4.406.900
Ierán Edgar	102.900	102.900	1.029	527.900
Schneider Otto	17.256.700	17.256.700	172.567	88.510.200
TOTALES	20.586.000	20.586.000	205.860	105.586.000

El pago del capital con cargo a la cuenta superavit por revalorización de activos, accionista por accionista, es como sigue:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO VALOR PAGADO	VALOR AJUSTADO
Camposano Enrique	4.100	4.076.03	4.100
Castro Ernesto	36.800	36.807.77	36.800
Häger Paul	761.700	761.682.00	761.700
Speck A. Eduardo	772.000	771.975.00	772.000
Speck A. Werner	772.000	771.975.00	772.000
Speck C. Werner	13.600	13.586.76	13.600
Straessle Dominic	7.000	6.999.24	7.000
Suizandina S.A.	859.200	859.197.88	859.200
Ierán Edgar	102.900	102.930.00	102.900
Schneider Otto	17.256.700	17.256.770.32	17.256.700
TOTALES	20.586.000	20.586.000	20.586.000

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

001

1 S E X T A.- Por último y en conformidad con lo

2 resuelto por la Junta General, los estatutos tendrán

3 el texto que figuran en el documento que se adjunta a

4 esta escritura y que formará parte inseparable de

5 ella.- S E P T I M A.- INVERSION EXTRANJERA DIRECTA.-

6 Como entre los accionistas existe un inversionista

7 extranjero, que no ha aumentado su porcentaje de

8 capital, es decir que tiene un derecho preferencial al

9 aumento en base al Artículo doscientos veinte número

10 seis de la Ley de Compañías y el Artículo cuarto de la

11 Decisión doscientos veinte, no se requiere

12 autorización previa del MICIP.- Agregue, Usted señor

13 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez

14 y firmeza de la presente escritura".- (HASTA AQUI LA

15 MINUTA que queda elevada a escritura publica con todo

16 su valor legal y que el otorgante la acepta en todas y

17 cada una de sus partes, la misma que esta firmada por

18 el doctor José Meythaler Baquero, afiliado al Colegio

19 de ABogados de Quito, bajo el número tres mil treinta

20 y dos).- Para la celebración de la presente escritura

21 se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

22 que fue al compareciente integralmente por mí, el

23 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en

24 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) W.

25 Speck.- Cédula diecisiete cero uno siete ocho ocho

26 tres nueve-ocho.- (firmado) F. Hager.- Cédula

27 diecisiete cerodos cuatro ocho cuatro cero tres-nueve.

28 El Notario Encargado, (firmado) Jorge Machado C.- - -



Probcolización de Nombramiento
Quito, 14 de junio de 1990.
Df 8a. copias.

**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Quito, 29 de marzo de 1990

Señor Don
Werner Speck Cartwright.
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme la satisfacción de informarle que la Junta General Ordinaria de URANIA S.A. celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a Usted como Presidente de la Compañía, por el periodo estatutario de 2 años. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno de Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, el 16 de enero de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 20 de marzo del mismo año.

Corresponderá a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actuando de consuno con el Presidente y el Director que será nombrado para el efecto.

Muy atentamente,

Dr. José Meythaler Baquero
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESION

Acepto la designación de Presidente de Urania S.A.

Werner Speck Cartwright



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 204 del Rol
registro de Nombramientos Tomo
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

RAFAEL SANCHEZ BANDERAZA

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.----- Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa.-----

El Notario (firmado) Dr. Salgado R.+ Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Abogado.- (hay un sello).-

Es fiel y verdadera copia certificada del documento que antecede, protocolizado ante mí, y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito, a catorce de junio de mil novecientosnoventa.

El Notario,



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO ABOGADO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Quito, 29 de marzo de 1990

Protocolización de Nombramiento
Quito, 14 de junio de 1990.
Dí 8a. copias.

Señor Don
Paul Hager Hoegger.
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumpleme la satisfacción de informarle que la Junta General Ordinaria de URANIA S.A. celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a Usted como Director de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno de Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, el 16 de enero de 1979, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 20 de marzo del mismo año.

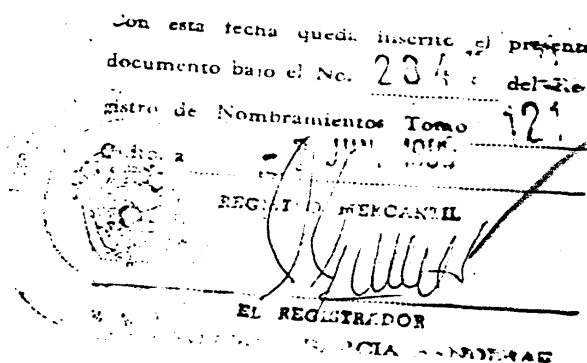
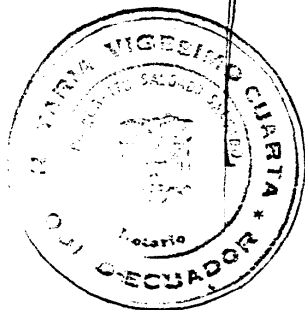
Corresponderá a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actuando de consuno con el Presidente y el Director que será nombrado para el efecto.

Muy atentamente,

Dr. José Meythaler Baquero
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESION

Acepto la designación de Director de Urania S.A.

Paul Hager Hoegger



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.----- Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa.-----

El Notario (firmado) Dr. Salgado R.+ Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Abogado.- (hay un sello).-

Es fiel y VERDADERA

copia certificada del documento que antecede, protocolizado ante mí, y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito, a catorce de junio de mil novecientos noventa.

El Notario,



Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE URANIA S. A.

En Quito, hoy lunes 9 de abril de 1990, a las 12h00, en el local social de la Av. 10 de Agosto 5133 y Naciones Unidas, esquina, se reúnen los Señores accionistas de URANIA S. A., encontrándose presentes y representados los Señores: Paul Hager Hoegger, Werner Speck Cartwright, Dominic Straessle Moser, representado por el Sr. Eric Straessle Speck; y, la Sra. Maria Speck Andrade, en representación de la Compañía Suizandina S. A., y del Dr. Joseph Otto Schneider.

Encontrándose presentes o representadas 778.071 acciones, o sea el 91.5378% del capital social, el Señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria y por unanimidad se designa como Secretario Ad-hoc de la misma al Dr. José Meythaler Baquero, quien empieza a actuar de inmediato.

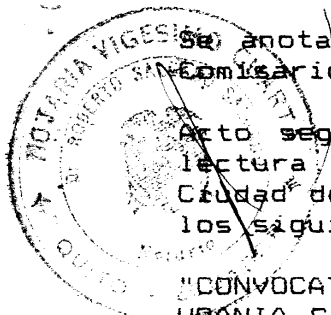
Se anota también la presencia del Sr. Rodrigo Cisneros Balseca Comisario Principal de la Compañía.

Acto seguido, la Presidencia dispone que por Secretaria se de lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora de la Ciudad de Quito el 30 de marzo de 1990. La secretaria lo hace en los siguientes términos:

"CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE URANIA S. A.- De conformidad con los Estatutos Sociales y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Compañías, convoco a los Señores Accionistas de URANIA S. A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 9 de abril de 1990, a las 12h00, en la sede social, Avenidas 10 de agosto 5133 y Naciones Unidas, último piso, de esta ciudad, con el siguiente objeto: 1.- Resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos.- 2.- Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales.- Se convoca especial e individualmente al Señor Rodrigo Cisneros Balseca, Comisario de la Compañía.- Quito, 30 de Marzo de 1990.- f) Werner Speck Cartwright, PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA".

1.- El Señor Presidente somete a consideración el primer punto del orden del día. La Junta decide por unanimidad aumentar el capital social en la cifra de S/. 20'585.000, con cargo a la cuenta Superávit por la Revalorización de Activos. El pago se lo hará en estricta proporción al derecho que tiene cada socio en el capital, con la salvedad de que los accionistas que al suscribir su capital, tengan en fracciones, valores superiores de S/. 50,00, suscriban el saldo hasta completar el valor de una acción; y, los que al suscribir su capital, tengan en fracciones, valores inferiores a S/. 50,00 dejen de suscribir lo que exceda del valor de una acción, con la sola excepción del Dr. Joseph Otto Schneider quien, teniendo derecho a completar el valor de una acción, no lo hace.

En consideración al aumento de capital acordado la Junta resuelve reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales, que en



adelante dirá: "Artículo Cuarto.- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SUCRES (s/. 105'586.000), y está dividido en 1'055.860 acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de S/. 100,00 cada una.

Por otra parte, y en virtud de que la escritura pública donde consta la codificación de estatutos sociales, va a ser resciliada por decisión tomada por la Junta General Ordinaria de este año, se aprueban unánimemente las reformas al estatuto aprobadas por la Junta General de 29 de Febrero de 1988, con la consideración de que el Artículo Cuarto queda como consta en el párrafo anterior.

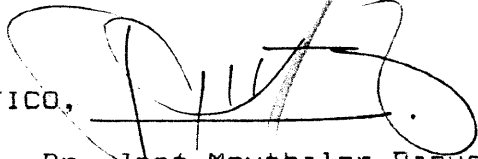
(. . .)

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, el Señor Presidente declara un receso para la redacción del Acta. Hecha, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se la aprueba en los términos que aquí constan. Se levanta la sesión a las 12h30. En fe de todo lo cual, suscriben la presente Acta el Señor Presidente junto con el Señor Secretario que certifica.

Forman parte del expediente de la presente Acta, la página 7 del Diario La Hora de Quito del día Viernes 30 de Marzo de 1990, los documentos que acreditan la representación de los señores accionistas y la lista de accionistas presentes, el cuadro de suscripción del pago del capital y el texto de los estatutos aprobados por la Junta General de 29-Feb/88.

f) Werner Speck Cartwright, PRESIDENTE. f) Dr. José Meythaler Baquero, SECRETARIO AD-HOC.

Es fiel copia del original, LO CERTIFICO,


Dr. José Meythaler Baquero



7

4 -

008

**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ESTATUTOS APROBADOS PARA URANIA S.A



ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denominará URANIA S.A. y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura en donde conste esta reforma integral de Estatutos. X

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto la administración de sus inmuebles. No hará intermediación financiera. Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía, podrá celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios y se relacionen con el mismo. X

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de 105.586.000,00 (CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SUCRES). Se divide en 1.055.860 acciones nominativas y ordinarias, de cien sucres cada una. X

ARTICULO QUINTO.- Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Las acciones tendrán derecho a voto en relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de las acciones de la Compañía se verificará de acuerdo a la Ley.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente de la Compañía. En su ausencia, le reemplazará el Presidente, con iguales facultades y atribuciones. X

ARTICULO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por

la Ley para las Juntas Universales.

ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General:

a) Designar, por un tiempo de dos años y remover: al Presidente, Gerente y Directores de la Compañía; y por un año, al Comisario. Señalar sus respectivas reenumeraciones.

b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente.

c) Conocer el informe del Comisario.

d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades.

e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias.

f) Crear fondos de reserva, a más del legal y fijar sus porcentajes.

g) Decidir sobre el aumento de capital, la disminución del mismo la prórroga del plazo del contrato social, y cualquier reforma a los Estatutos.

h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.

i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores.

j) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Presidente o el Gerente indistintamente convocarán a la Junta General, con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social; y no será necesaria en el caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia, al menos, de más de la mitad del capital social pagado. En reunión debida a segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de accionistas presentes. En materia de quorum especial se estará a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes, en relación al capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley.

ARTICULO DECIMO: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

por el Presidente y dos vocales como mínimo, o cuatro como máximo, según lo decida la Junta General. El Directorio se reunirá con la frecuencia que el Presidente lo convoque. El quórum estará dado por la presencia de más de la mitad del número de miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. Corresponde al Directorio:

- a) Dirigir la política general de la Compañía.
- b) Autorizar la adquisición, transferencia o gravamen de inmuebles.
- c) Designar directores suplentes, en igual número que los principales.
- d) Autorizar el otorgamiento y revocación de poderes; designar apoderados y fijar su honorario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía puede o no ser accionista. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Le corresponde:

- a) Presidir las Juntas Generales y las del Directorio.
- b) Actuar como Presidente en las sesiones de la Junta General y del Directorio, sin perjuicio que en cada caso se designe un Presidente ad-hoc.
- c) Suscribir junta con el Gerente las Acciones y los Certificados Provisionales.
- d) Reemplazar al Gerente en todo caso de falta o ausencia del mismo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El Gerente no necesitará ser accionista de la Compañía. Durará dos años y podrá ser reelegido. Le corresponde:

- a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, según lo prescrito en el Artículo Sexto de los Estatutos.
- b) Las demás funciones y restricciones que la Ley imponen a los Administradores de las Compañías Anónimas.
- c) Cumplir las disposiciones de la Junta General y el Directorio.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario Principal y un Suplente

que podrán ser accionistas o no serlo y que durarán un año en sus funciones.

Las atribuciones del Comisario serán las purtualizadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Disolución y Sanciones.- En estos aspectos los socios se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para establecer que la Compañía se disuelva.



León



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

gó ante mí Notario Vigésimo Cuarto Encargado; y, en fe

de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa.

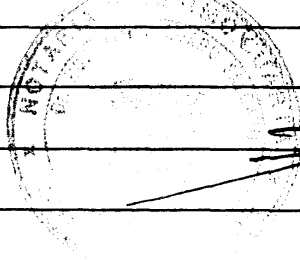
El Notario Encargado,



Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO VIGESIMO CUARTO ENCARGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Luis Salazar Becker, Superintendencia de Compañías, - en su Resolución Número cero cuatrocientos sesenta y - nueve de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, en su Artículo Tercero tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía URANIA S. A. al margen de la matriz de ésta escritura.- Quito, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.

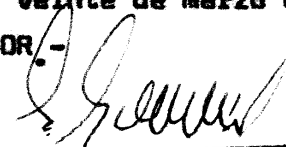
El Notario,



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número cuatrocientos sesenta y nueve, del señor Superintendente de compañías de 13 de marzo de 1991, bajo el número 517 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 228 del Registro Mercantil, de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a fs. 583, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "URANIA S.A.", otorgada el 19 de septiembre de 1990, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr. Roberto Salgado Salgado.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4110.- Quito, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 91. 1.1.1.1. 0469 de 13 de Marzo de 1991, en su Artículo Quinto, tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la prorroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de " URANIA S. A. ".- Quito, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y uno.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Dr. Walter del Castillo".

Dr. Walter del Castillo
ABOGADO